



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

CONCEJO DE VOCALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO. 1223-067

Siendo las 2:00 p.m. del día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el **Honorable Concejo de Vocales**, llama a Sesión para tratar temas de interés relacionados a la aplicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al año 2024.

Resolución No. 1223-067. QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2024 DE ESTA JUNTA MUNICIPAL LA GUAYIGA.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado de sus ciudadanos (as);

CONSIDERANDO: Que la **Ley 176-07** del Distrito Nacional y los Municipios, en su título **XVIII PRESUPUESTO Y EGRESOS**, en su Capítulo I, Artículos 315, 316, 317 y 318, establece:

Artículo 315: Presupuesto Ingresos y Egresos

Los presupuestos generales de las entidades municipales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los municipios y sus organismos autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las provisiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad municipal correspondiente.

Artículo 316: Ejercicio Presupuestario

El Ejercicio Presupuestario coincidirá con el año calendario y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período que deriven y;
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Artículo 317: Contenido

Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiación establecidas en **Plan Operativo Anual** y el **Plan de Desarrollo Cuatrienal**, que comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, en cuanto a las competencias propias, coordinadas y/o delegadas.
- c) Asimismo, incluirá las normas de ejecución, con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia
- d) entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.
- e) Cualquier otro requisito establecido para los ayuntamientos en la Ley Orgánica de Presupuesto, de Planificación e Inversión Pública, de Contabilidad Gubernamental y las instancias de Control Interno y Externo de la Administración Pública.

Artículo 318: Destino de los Recursos

Los recursos del Ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

Párrafo I: Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante disminución de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice, de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingreso que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Párrafo II: El Presupuesto Municipal, deberá aprobarse sin déficit inicial

VISTA: La propuesta de designación de los funcionarios administrativos de la Junta de Distrito Municipal La Guayiga, sometidos el Sr. Juan De Dios Morel De Jesús, para el conocimiento de la **Sala Capitular**.

VISTA: La declaración de urgencia aprobada por la Sala Capitular, para conocer la propuesta del señor Director de esta **Junta Municipal La Guayiga**.

VISTA: Las disposiciones de la **Ley 176-07** de Organización de los gobiernos locales y la Constitución de la República Dominicana, que faculta a la Sala Capitular, de conocer y aprobar el Presupuesto Municipal.



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

El Concejo de Vocales del Distrito Municipal La Guayiga, en las atribuciones que les confieren la Ley y los reglamentos dicta la siguiente Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: EL Concejo de Vocales de esta Sala Capitular de la Junta Municipal La Guayiga, en uso de sus facultades legales APRUEBA como en efecto se aprueba EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2024, presentado por la Directora **Sra. MIRTHA ELENA PEREZ**, el cual está contemplado con el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Junta Municipal La Guayiga.

SEGUNDO: AUTORIZA a la Administración de esta Junta Municipal La Guayiga, dividir el Presupuesto según los detalles a continuación.

El Presupuesto correspondiente al año 2024 de la Junta del Distrito Municipal La Guayiga, ha sido elaborado conforme a los mandatos de la Ley 423-06 (Presupuesto del Sector Público), Ley 163-06 (Subsidio Ordinario del Estado) y Ley 176-07 (Del Distrito Nacional y los Municipios).

Se aplicaron los clasificadores presupuestarios 2014, que instruye la circular de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

El monto total asciende a la suma de; **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$48,567,473.00)**, de los cuales, TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (**RDS\$35,296,473.00**), corresponden a transferencias provenientes del Gobierno Central, más la suma de; TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (**RDS\$13,271.00**), de la proyección de los ingresos propios (arbitrios).

La distribución porcentual de los ingresos generales, se aplicó de la forma siguiente:

25%	RDS\$12,141,868.20	Gastos Personal
31%	RDS\$15,055,916.60	Servicios Municipales
40%	RDS\$19,426,989.20	Inversión
4%	RDS\$1,942,698.99	Educación, Genero y Salud

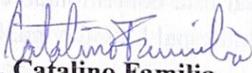
En las partidas correspondientes al treinta por ciento (40 %) de Inversión, se consideraron las obras del Presupuesto Participativo.

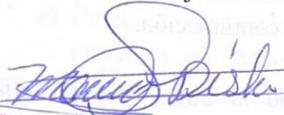
TERCERO: ORDENA al secretario del Concejo de esta Junta Municipal La Guayiga, hacer las publicaciones de la presente Resolución, acorde a lo establecido en la Ley 176-07.

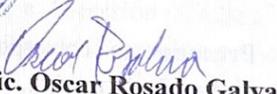
Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal La Guayiga, Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Jose Orfelino Catellanos
Presidente Concejo de Vocales




Lic. Catalino Familia
vicepresidente


Maximo Disla Emiliano
Vocal


Lic. Oscar Rosado Galva
Secretario del Concejo de Vocales

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5